

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1819 Procedimiento ordinario 1.699/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0021817

ORD Procedimiento Ordinario 1.699/2015

Demandante: Materiales de Tapicería S.L., Alfredo Ortuño Morales

Procuradora Sra. Concepción Martínez Polo

Abogado Sr. Moisés Candela Sabater

Demandado: Eusebio Nicolás Marín

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Núm. 108/18

En la ciudad de Murcia, a 12 de septiembre del 2018.

Vistos por su S. S.^ª, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada -Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 1699/15 seguidos en este Juzgado a instancias de Alfredo Ortuño Morales y la Mercantil Materiales de Tapicería, S.L. representados por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo y defendidos por el Letrado don Moisés Candela Sabater contra don Eusebio Nicolás Marín, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad;

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo en nombre y representación de don Alfredo Ortuño Morales y la Mercantil Materiales de Tapicería, S.L. contra don Eusebio Nicolás Marín, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de veinte mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y siete céntimos (20.538,97 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-1699/15) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública.

Doy fe. Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero Eusebio Nicolás Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.